

2. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES: CONCEPTOS BÁSICOS DE EVALUACIONES DE INGRESO, PERIÓDICAS Y DE RETIRO

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, al facilitar el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es el mejoramiento en la calidad de vida.



El empleador está obligado a realizar evaluaciones médicas ocupacionales específicas, de acuerdo a los peligros y riesgos a que esté expuesto un trabajador, y en conformidad al perfil del cargo; igualmente debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los sistemas de

vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

Tipos de Evaluaciones Médicas Ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

- ***Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.***
- ***Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).***
- ***Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.***

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

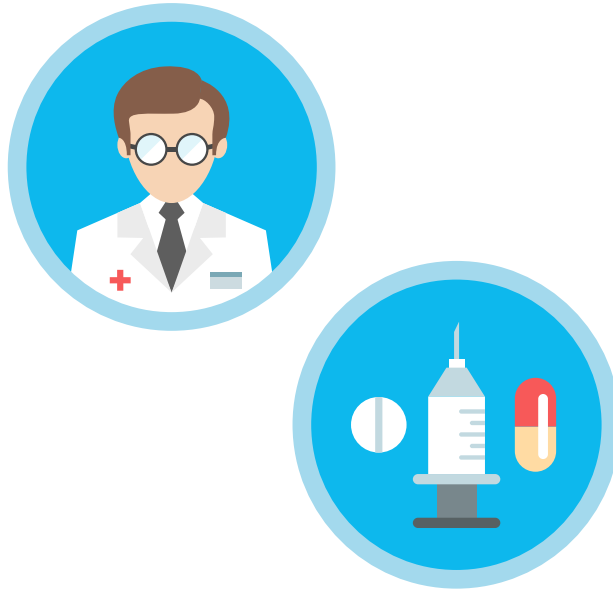
EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO:

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud presentes en el trabajador que puedan agravarse en desarrollo de su labor.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las

evaluaciones pre – ocupacionales, sobre los perfiles del cargo, describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.



En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral, según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado de evaluación médica pre – ocupacional.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones a condiciones que requieren de adaptación para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

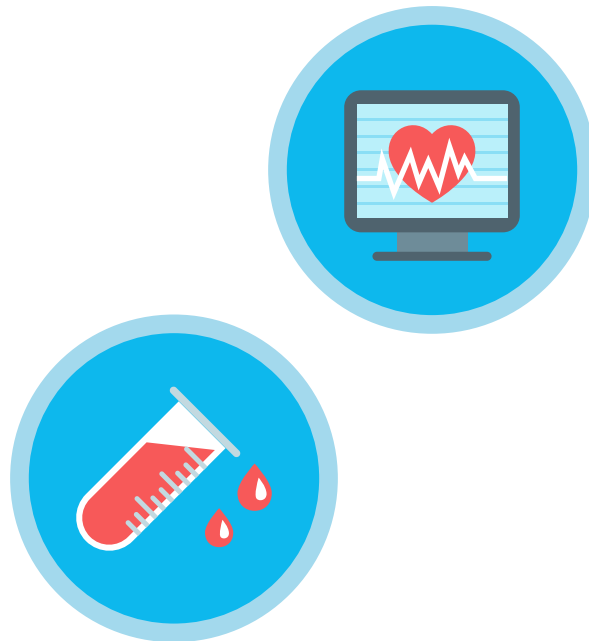
EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS

Éstas se clasifican en periódicas programadas o por cambio de ocupación.

Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a peligros e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, estas evaluaciones médicas periódicas sirven para detectar enfermedades de origen común, con el fin de darles un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el

tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada peligro, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos y procedimientos de las evaluaciones médicas y su correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso.

Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación, y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores peligros, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en plenas facultades de salud física, mental y social, acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y condiciones de exposición, sin que éstas afecten su salud.

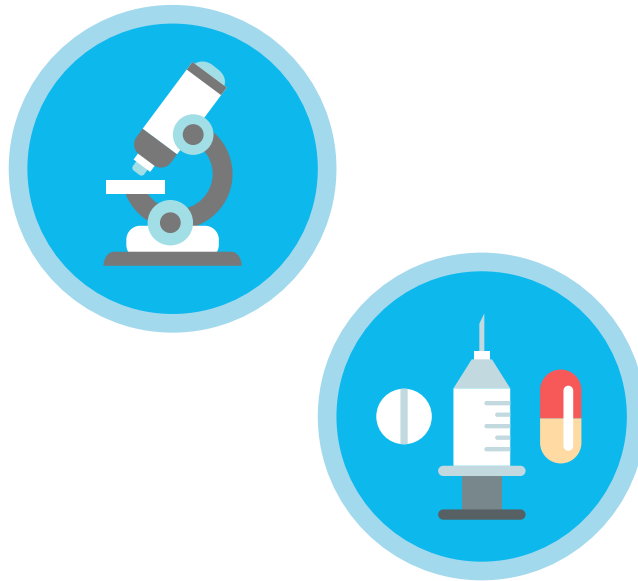
Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO.

Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales —no diagnosticados— ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación: pre-ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.



Tanto en las evaluaciones médicas pre-ocupacionales como en las periódicas programadas, se deben anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:



- Fecha, departamento y ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- Persona que realiza la evaluación médica.
- Datos de identificación del empleador. Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar los datos de la empresa usuaria.
- Actividad económica del empleador.
- Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
- Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
- Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención; así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones.
- Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
- Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.

- Listado de peligros a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición; si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministra como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y peligro y las medidas de control implementadas.
- Datos resultantes del examen físico.
- Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

Conservación de documentos:

Los documentos y registros relacionados con conceptos de las evaluaciones médicas de ingreso, periódicos y de retiro de trabajadores, deben ser conservados por un período mínimo de veinte (20) años.



- La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
- Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el ARTICULO 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

- En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador.
- Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.
- En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.
- El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.

A continuación se presenta un ejemplo de Matriz de Evaluaciones Médicas Ocupacionales, herramienta que debe ser diseñada con orientación de un médico ocupacional y del personal responsable del SG-SST, a fin de identificar los peligros y riesgos a los cuales se puede ver expuesto el trabajador y que podría afectar su salud; éstas evaluaciones médicas ocupacionales se especifican para cada cargo:

Cargo	Evaluación Médica Pre-Ocupacional	Evaluación Médica Periódica.	Evaluación Médica Post-Ocupacional
Administrativo	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Agudeza visual. Perfil lipídico.	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Agudeza visual. Perfil lipídico.	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Agudeza visual. Perfil lipídico.
Mantenimiento	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Examen médico ocupacional para trabajo en alturas. Examen médico ocupacional para trabajo en espacios confinados.	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Examen médico ocupacional para trabajo en alturas. Examen médico ocupacional para trabajo en espacios confinados.	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Examen médico ocupacional para trabajo en alturas. Examen médico ocupacional para trabajo en espacios confinados.
Operario de planta de carnes	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Agudeza visual. Perfil lipídico. Examen para manipulador de alimentos.	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Agudeza visual. Perfil lipídico. Examen para manipulador de alimentos.	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. Agudeza visual. Perfil lipídico. Examen para manipulador de alimentos.

Ejemplo de procedimiento administrativo para la realización de exámenes médicos ocupacionales:

1. Diseñar la matriz de exámenes médicos ocupacionales con orientación del médico ocupacional y el responsable del SG-SST, quien le proporciona información pertinente a los peligros y riesgo en cada cargo y función.

- 2.** Definir el proveedor (institución prestadora de servicios de salud IPS) que realizará los exámenes médicos ocupacionales, verificando que sean realizados por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
- 3.** Informar al proveedor-médico laboral, los perfiles del cargo, matriz de exámenes médicos ocupacionales, profesiogramas, y demás información que los contextualice de los peligros y riesgos al cual se expone en el desarrollo de sus funciones.
- 4.** Direccionar a los trabajadores en los pasos para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, dando claridad sobre los requisitos para la toma de dichos exámenes.
- 5.** Generar el certificado médico de aptitud individual por parte del médico ocupacional, como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
- 6.** Entregar al trabajador copia de la evaluación médica ocupacional, dejando soporte de recibido.
- 7.** Garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.
- 8.** Conservación de documentación: El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
- 9.** Dejar registro para seguimiento y cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, a fin de tener control sobre los tiempos de ejecución de los mismos, de igual forma, el seguimiento dentro del sistema de vigilancia epidemiológico a los trabajadores con novedades evidenciadas en los resultados de los exámenes de ingreso y periódicos.